



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007601-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515371268 - 3]

VISTO,

El INFORME 000235-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515371268-2] (40 folios), OFICIO N° 001395-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515371268-1], Resolución Judicial número OCHO, TRECE, VEINTE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515371268-0 de fecha 16 de mayo del 2024, la administrada **HILDA GUEVARA FLORES**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02029-2010-0-1706-JR-LA-03 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado de Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha nueve de agosto del dos mil doce; emite **FALLO**: Declarar **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa seguida por **HILDA GUEVARA FLORES** contra la Dirección regional de educación; en consecuencia, **ORDENO**: Declarar **NULA** la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3862-2009-GR.LAMB/DREL, del 15 de noviembre del 2009 por haber declarado infundada la pretensión administrativa de la recurrente, en lo que corresponda únicamente a la autora; **ASIMISMO**, que la entidad demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandante ha venido percibiendo dicha bonificación; y, se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado. **PROCEDENTE** los intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **TRECE** de fecha nueve de octubre del dos mil trece, **CONFIRMARON** la sentencia en todos sus extremos, debiendo tenerse en cuenta lo indicado en el sexto considerando;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, mediante **CASACIÓN N° 1002-2014 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** los Recursos de Casación de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; en el proceso seguido por **Hilda Guevara Flores**, sobre bonificación especial por preparación de clases y evaluación, establecida en el artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 25212;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número VEINTE de fecha treinta de abril del dos mil veinticuatro; **RESUELVE: APROBAR** el INFORME N° 1263- 2023-DRLL/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 31 de octubre del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados (S/. 58,830.03) e intereses legales (S/. 31,437.46) en la suma de S/. 90,267.49 Soles; en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **QUINCE DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007601-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515371268 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 001395-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515371268-1] de fecha 05 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **HILDA GUEVARA FLORES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales OCHO, TRECE y VEINTE de fechas nueve de agosto del dos mil doce, nueve de octubre del dos mil trece y treinta de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GUEVARA FLORES HILDA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
GUEVARA FLORES HILDA	16779277	02029-2010-LA-03	S/.58,830.03	S/.31,437.46	S/. 90,267.49

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007601-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515371268 - 3]

Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 16:47:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 11:38:44
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-11-2024 / 10:11:29
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2024 / 10:13:52
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 17:16:02